



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-73
Demandante	PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ C.C.NO. 13.826.265
Demandado	IVONE JOANI BROZ DELGADO C.C.NO. 37.822.431

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte ejecutante diligencio la notificación de la demandada. Bucaramanga, marzo 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente ejecución mediante auto de fecha enero 27 de 2023 visto al número 014 del Cuaderno Principal del Expediente Digital se requiere a la parte ejecutante con el fin de diligenciar la notificación de la demandada IVONNE JOANI BROZ DELGADO, conforme se orden en el auto de Mandamiento de Pago librado.

Cumpliendo con lo ordenado la parte ejecutante allega el diligenciamiento de la notificación de la demandada, documentos vistos a folio 015 del Expediente Digital y examinada la notificación se encuentra que,

1.- La providencia a notificar, es decir el auto de Mandamiento de Pago fue proferido el 28 de abril de 2022 y en la notificación se indica como fecha del mismo el 29 de abril de 2022, fecha diferente a la que corresponde.

2.- En la demanda la parte ejecutante indica como correo para notificar a la demandada el ivonebroz@hotmail.com y el diligenciamiento allegado se realizó en ivonebroz@hotmail.com

En este orden, es necesario requerir al ejecutante para que repita la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada en debida forma.

Por lo anterior y para efecto de continuar con el tramite respectivo, es necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal de diligenciar la notificación ordenada en el Mandamiento de Pago, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d29389961732ec9aa9ae08a79ad2db1ab34c16ed1b66ad7d5d119b01f0ea05f**

Documento generado en 07/03/2023 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>